

Ratifica el Decreto Gubernativo 9-2008, por el cual se declara Estado de Calamidad Pública en los municipios que se indican

DECRETO NÚMERO 65-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 2008, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, y por las razones expuestas en los respectivos considerandos, emitió el Decreto Gubernativo Número 9-2008, mediante el cual se declaró Estado de Calamidad Pública durante treinta días en los municipios de Panzós, Raxruhá, Chisec, Cobán y San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz; Puerto Barrios, El Estor, Morales, Los Amates y Livingston del departamento de Izabal; La Libertad, Dolores, Sayaxché, Melchor de Mencos, San Benito, Santa Ana, Flores, San Luis y Poptún del departamento de Petén; y Playa Grande Ixcán del departamento de Quiché.

CONSIDERANDO:

Que el honorable Congreso de la República no puede permanecer al margen de la situación que atraviesa la población de todos los municipios anteriormente descritos, motivo por el cual es procedente ratificar el Decreto Gubernativo Número 9-2008 de fecha 19 de octubre de 2008 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la República está facultado para modificar el Decreto Gubernativo del Presidente de la República, por lo que se procedió a reformar el artículo 4, derivado de la imposibilidad de limitar los derechos establecidos en el artículo 25 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Ratificar el Decreto Gubernativo Número 9-2008, de fecha 19 de octubre de 2008, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por el cual se declara Estado de Calamidad Pública durante treinta días en los municipios de Panzós, Raxruhá, Chisec, Cobán y San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz; Puerto Barrios, El Estor, Morales, Los Amates y Livingston del departamento de Izabal; La Libertad, Dolores, Sayaxché, Melchor de Mencos, San Benito, Santa Ana, Flores, San Luis y Poptún del departamento de Petén; y Playa Grande Ixcán del departamento de Quiché.

Artículo 2. Se reforma el artículo 4 del Decreto Gubernativo Número 9-2008 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

"Artículo 4. Derechos Restringidos. Se restringe la plena vigencia de los derechos constitucionales reconocidos en los artículo 5 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los municipios de Panzós, Raxruhá, Chisec, Cobán y San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz; municipios de Puerto Barrios, El Estor, Morales, Los Amates y Livingston del departamento de Izabal; Municipios de La Libertad, Dolores, Sayaxché, Melchor de Mencos, San Benito, Santa Ana, Flores, San Luis y Poptún del departamento de Petén; municipio de Playa Grande Ixcán, en el departamento de Quiché, y por el plazo que se indica en el artículo que antecede."

Artículo 3. El Organismo Ejecutivo dentro del plazo de 8 días de vencido el Estado de Calamidad que por este Decreto se ratifica, deberá remitir al Congreso de la República informe de los avances, resultados y gastos e inversiones realizados durante este período.

Artículo 4. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Aristides Baldomero Crespo Villegas
Presidente

José Roberto Alejos Cámara
Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio
Secretaria

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinte de noviembre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

**Francisco Jiménez
Ministro de Gobernación**

**Mónica Sandoval Dávila de Luna
Subsecretaría General
de la Presidencia de la República
Encargada del Despacho**